

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1 (UNO)	ASESOR	1020	6
1 (UNO)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	24
1 (UNO)	CONDUCTOR	4103	17
PLANTA GLOBAL			
3 (TRES)	SUBDIRECTOR TÉCNICO	0040	---
1 (UNO)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24
2 (DOS)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	23
2 (DOS)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21
2 (DOS)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18
4 (CUATRO)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
2 (DOS)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	18
1 (UNO)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	23
1 (UNO)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18

Artículo 2º. El Director General de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Unidad.

Artículo 3º. El Director General de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4º. Los empleados públicos de la Dirección General de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a quienes se les suprima el cargo y ostenten derechos de carrera administrativa o se encuentren en provisionalidad serán incorporados en la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este Decreto y de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 96 del Decreto 1227 de 2005.

Los empleados a los que se hace referencia en el inciso anterior continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a los empleos creados en el artículo primero (1º) del presente decreto y tomen posesión.

Artículo 5º. *Transitorio.* El Certificado de Disponibilidad Presupuestal para proveer los nombramientos del Director General de Unidad, de los Subdirectores Técnicos y de los cargos que sean necesarios para la puesta en marcha de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), será expedido por la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por quien haga sus veces, con cargo al respectivo presupuesto.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de septiembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 1959 DE 2013

(septiembre 11)

por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 4º del Decreto 4712 de 2008, el cual quedará así:

“Artículo 4º. *Estructura.* La Estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la siguiente:

1. Despacho del Ministro
- 1.1. Oficina Asesora de Jurídica
2. Despacho del Viceministro General
- 2.1. Oficina de Control Interno
- 2.2. Oficina Asesora de Planeación
- 2.3. Oficina de Bonos Pensionales
3. Despacho del Viceministro Técnico
- 3.1. Dirección General de Política Macroeconómica
- 3.2. Dirección General de la Regulación Económica de la Seguridad Social
- 3.2.1. Subdirección de Pensiones
- 3.2.2. Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales
4. Secretaría General
- 4.1. Oficina de Control Disciplinario Interno
- 4.2. Subdirección Jurídica

- 4.3. Dirección Administrativa
 - 4.3.1. Subdirección Financiera
 - 4.3.2. Subdirección de Recursos Humanos
 - 4.3.3. Subdirección de Servicios
- 4.4. Dirección de Tecnología
 - 4.4.1. Subdirección de Administración de Recursos Tecnológicos
 - 4.4.2. Subdirección de Ingeniería de Software
5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional
 - 5.1. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal
 - 5.2. Subdirección de Infraestructura y Desarrollo Económico
 - 5.3. Subdirección de Administración General del Estado
 - 5.4. Subdirección de Desarrollo Social
6. Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
 - 6.1. Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación
 - 6.2. Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación
 - 6.3. Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos
 - 6.4. Subdirección de Tesorería
 - 6.5. Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera
- 6.6. Subdirección de Banca de Inversión
- 6.7. Subdirección de Riesgo
- 6.8. Subdirección de Operaciones
- 6.9. Subdirección de Relaciones con Inversionistas
7. Dirección General de Apoyo Fiscal
 - 7.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial
 - 7.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial
8. Órganos de Asesoría y Coordinación
 - 8.1. Consejo Superior de Política Fiscal
 - 8.2. Consejo Macroeconómico
 - 8.3. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo
 - 8.4. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Calidad
 - 8.5. Comité de Conciliación
 - 8.6. Comisión de Personal”

Artículo 2º. Suprímese el numeral 8 del artículo 12 del Decreto 4712 de 2008.

Artículo 3º. Modifícase el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 4712 de 2008, el cual quedará así:

“18. Coordinar y dirigir, siguiendo las instrucciones del Ministro, las actividades de las Direcciones Generales de Política Macroeconómica y Regulación Económica de la Seguridad Social”.

Artículo 4º. Adícióngase el numeral 24 del artículo 12 del Decreto 4712 de 2008, el cual quedará así:

“24. Participar en la negociación y estudio de los tratados internacionales y en las reuniones de los Organismos Internacionales en las que se negocien compromisos del país en materias afines o relacionadas con las funciones del Viceministerio Técnico”.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 4712 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de septiembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2841 DE 2013

(septiembre 3)

por la cual se autoriza a la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para gestionar empréstitos externos con Entidades Financieras Internacionales, Organismos Multilaterales, Entidades de Fomento y/o Gobiernos hasta por la suma de tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3.000.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) de artículo 8º del Decreto 2681 de 1993, y